

### **Respuesta del abogado Juan Domingo Acosta a CIPER**

*“Fui socio de esa oficina hasta fines de 2012. En esa calidad me correspondía dirigir los casos penales que atendía la oficina, con colaboración de un equipo de abogados que desempeñaban como empleados, entre los cuales estaba el Sr. Valencia. La relación con los clientes la manteníamos los socios, no los abogados que colaboraban con nosotros en las distintas áreas. Naturalmente, tratándose de clientes como empresas o corporaciones, ellos pudieron interactuar en menor medida con ejecutivos o empleados de esas empresas o corporaciones en términos administrativos, es decir, para solicitar antecedentes para los distintos casos, entregar información periódica y cosas así. En el caso de la Municipalidad de Vitacura existió un contrato de prestación de servicios profesionales, referido a temas penales y eventualmente a alguna otra área, no lo recuerdo y tampoco tengo ese contrato, dado el tiempo transcurrido. Eso explica que los abogados colaboradores de los socios hayan tenido junto con nosotros -los socios- poder de representación en las diferentes causas. En lo penal, la dirección y responsabilidad de los casos me correspondía a mí y en ese contexto impartía instrucciones a los colaboradores para llevar adelante los diversos casos conmigo.*

*Tengo la mejor impresión profesional y humana del Sr. Valencia, no mantengo con él una relación de amistad ni con él ni con su familia, pero sí puedo dar cuenta de su rectitud. Con posterioridad a ello, me he encontrado socialmente con el Sr. Valencia en muy escasas oportunidades. No lo he visto en persona desde hace varios años.*

*Es importante tener en cuenta que el Fiscal Nacional no tiene facultades para dirigir investigaciones penales ni impartir instrucciones particulares a los Fiscales Regionales ni a los Fiscales Adjuntos acerca de la forma en que deben conducir un determinado caso. Consiguientemente, el Fiscal Nacional no se inmiscuye en casos específicos. Hay una sola excepción en que la ley establece que un Fiscal Nacional puede asumir directamente una investigación, de la que se hecho uso una sola desde que se instaló la Reforma Procesal Penal”.*